I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001483

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

Cerrillos, 14 SET. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4773/2010; el documento conductor N°9234771 de 2010, del Ministerio del Interior; el Decreto Exento N°2462 de 23 de julio de 2010 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Convenio de Transferencia de Recursos; los Decretos Exentos N°202/1190/2010 y 202/1357/2010; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1° del artículo 7° de la referida Ley, el PLADECO debe contemplar"....las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan."

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE - en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo – ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios para tal propósito.

Que, por Decreto Exento N°2462 de 23 de julio de 2010 del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo de la Municipalidad de Cerrillos.

Que, por Decreto Exento N°202/1190/2010, complementado por Decreto Exento N°202/1357/2010, se creó la Unidad Ejecutora Comunal como instancia responsable de dicho Convenio, nombrándose como responsable y a cargo de esa unidad al Secretario Comunal de Planificación, quien será la contraparte especializada ante la Subdere.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO,** de fecha 29 de junio de 2010, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo representada por el Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo don Miguel Flores Vargas, cédula de identidad Nº8.929.175-5 y la I. Municipalidad de Cerrillos, para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001483

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

1.1 La SUBDERE, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de $15.000.000.- (quince millones de pesos) para que esta corporación – de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE – contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, PLADECO, de esta comuna.

1.2. Los recursos indicados en el punto anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

a) El 25% del total una vez concluida y aprobada la Etapa 0 de la Metodología, "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor".

b) El 45% del total una vez entregados y aprobados los Informes correspondiente a la Etapa 1, "Análisis y Complementación Global del Diagnóstico", y a la Etapa 2, "Imagen–Objetivo y Definición, Reformulación o Validación de Objetivos Estratégicos".

c) El 30% final, una vez entregados y aprobados los Informes correspondientes a la Etapa 3, "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo" y de la Etapa 4, "Implementación de un Sistema de Evaluación y Actualización del Plan".

1.2.1. El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad – teniendo como base un modelo preparado por la SUDERE- será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

1.3. La Municipalidad - sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y fueron establecidos en el artículo primero del convenio– autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

1.4. La SUBDERE, en el contexto del convenio, se compromete a lo siguiente:

1) Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del convenio.
2) Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento de los currículum de los postulantes antes de la adjudicación.
3) Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO.
4) Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.

1.5. La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

a) Construir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del Convenio, debiendo nombrarse un funcionario (a) a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.

b) Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.

c) Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.

d) Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.

e) Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldito que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.

f) Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.

g) Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

1.6. Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedentes que estimen necesario.

1.6.1. La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

1.7. Las dificultades que se produzcan con ocasión del Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

1.8. La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto el Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en el Convenio o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. Es esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001483

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2010

1.9. El Convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2011, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

2. Los recursos generados por el presente decreto serán imputados a las cuentas 1150503-002-003 "Transferencias corrientes – De otras Entidades Públicas – De la Subdere – Aporte Pladeco" y 2211001-002 "Servicios Técnicos y Profesionales – Estudios e Investigaciones – Otros", ambas del Presupuesto Municipal.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. La Director de la Secplan será responsable de velar por el cumplimiento efectivo de este convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
- SUBDERE
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Tesorería Municipal
- Secplan
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Pagina Web

GOBIERNO DE CHILE

ADJUNTA CONVENIO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
06 SET. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO CON LAS MUNICIPALIDADES DE CERRILLOS Y MARIQUINA.

DECRETO EXENTO Nº 2462 /

SANTIAGO, 23 DE JULIO DE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el Decreto Nº 167, que nombra Ministro del Interior y, en el Decreto Nº 178, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos de 2010, del Ministerio del Interior; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 04, asociada a la Asignación 029, Municipalidades, en el Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, en lo que interesa señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."

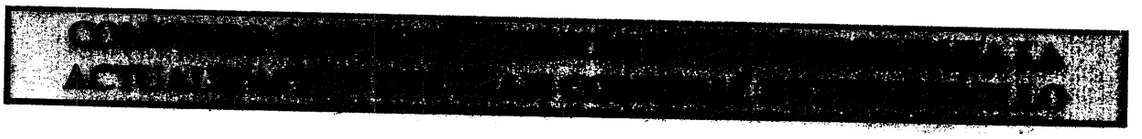
2. Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con las Municipalidades de Cerrillos y de Mariquina para la actualización del Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO).

3. Que, el presente Decreto viene en aprobar los Convenios de Transferencia de Recursos para la actualización del Plan Comunal de Desarrollo con las Municipalidades de Cerrillos y Mariquina.

JPP/MFV/PTL/GBA/OTG/MCM/DEL/[illegible]/[illegible]/[illegible]

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los Convenios de Transferencia de Recursos para la actualización del Plan Comunal de Desarrollo con las Municipalidades de Mariquina y Cerrillos, cuyos tenores literales son:



SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"A 29 de Junio de 2010 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, La Municipalidad de Cerrillos , en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados en Calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - Glosa 04 - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación, en lo que interesa, señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."

2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1º del artículo 7º de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.".

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo– ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.



CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de $15.000.000- (quince millones de pesos) para que esta corporación –de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE– contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

SEGUNDO: Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 25% del total una vez concluida y aprobada la Etapa 0 de la Metodología, "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor".

2. El 45% del total una vez entregados y aprobados los Informe correspondiente a la Etapa 1, "Análisis y Complementación Global del Diagnostico", y a la Etapa 2, "Imagen–Objetivo y Definición, Reformulación o Validación de Objetivos Estratégicos".

3. El 30% final, una vez entregados y aprobados los Informes correspondientes a la Etapa 3, "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo", y de la Etapa 4, "Implementación de un Sistema de Evaluación y Actualización del Plan".

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad –teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE– será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

TERCERO: La Municipalidad –sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero– autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.

2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento de los currículum de los postulantes antes de la adjudiciación.

3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO



4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.

QUINTO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.

2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.

3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.

4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.

5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.

6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.

7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

SEXTO: Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.



SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

NOVENO: El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2011, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

DÉCIMO: El nombramiento de Don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de Don Alejandro Almendares Calderón, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Noviembre de 2008, según ORD N° 5965 de fecha 26 de Noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman: **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN – Alcalde – Municipalidad de Cerrillos/MIGUEL FLORES VARGAS – Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

"A 29 de Junio de 2010 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, La Municipalidad de Mariquina , en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Guillermo Rolando Mitre Gatica, cédula nacional de identidad N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Calle Mariquina N°54, comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría
FISCAL

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - Glosa 04 - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación, en lo que interesa, señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."

2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1º del artículo 7º de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.".

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo –en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de $5.000.000- (cinco millones de pesos) para que esta corporación –de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE– contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

SEGUNDO: Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 25% del total una vez concluida y aprobada la Etapa 0 de la Metodología, "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor".

2. El 45% del total una vez entregados y aprobados los Informe correspondiente a la Etapa 1, "Análisis y Complementación Global del Diagnostico", y a la Etapa 2, "Imagen–Objetivo y Definición, Reformulación o Validación de Objetivos Estratégicos".

3. El 30% final, una vez entregados y aprobados los Informes correspondientes a la Etapa 3, "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo", y de la Etapa 4, "Implementación de un Sistema de Evaluación y Actualización del Plan".

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad –teniendo como base

modelo preparado por la SUBDERE– será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

TERCERO: La Municipalidad –sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero– autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.

2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento de los currículum de los postulantes antes de la adjudicación.

3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO

4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.

QUINTO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.

2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.

3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.

4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.

5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente [illegible]

totalmente tramitado.

6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.

7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

SEXTO: Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

NOVENO: El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2011, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

DÉCIMO: El nombramiento de Don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de Don Guillermo Rolando Mitre Gatica, como Alcalde de la Municipalidad de Mariquina, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 26 de Octubre de 2008, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Ríos y la constancia de haber asumido como tal de Decreto Alcaldicio N° 548, del 6 de Diciembre de 2008, de la Municipalidad de Mariquina.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman: **GUILLERMO ROLANDO MITRE GATICA –Alcalde–Municipalidad de Mariquina/MIGUEL FLORES VARGAS –Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.**

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación del convenio materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 029, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Ministro del Interior

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

MIGUEL LUIS FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

Distribución:

1. Municipalidad de Mariquina.
2. Municipalidad de Cerrillos.
3. Of. Partes - Ministerio del Interior.
4. Of. Partes – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. División de Municipalidades-Depto. Desarrollo Municipal-Unidad de Planificación y Gestión Participativa-Subdere.
6. División Jurídica Legislativa- Fiscalía – Subdere.

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A 29 de Junio de 2010 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad Nº 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, La Municipalidad de Cerrillos , en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7, ambos domiciliados en Calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para la Actualización del Plan Comunal de Desarrollo:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - Glosa 04 - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación, en lo que interesa, señala: "La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."

2. Que, el Plan Comunal de Desarrollo (PLADECO) es un instrumento de gestión municipal y rector para el desarrollo de la comuna, que se encuentra reconocido y regulado en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. De acuerdo al inciso 1º del artículo 7º de la referida ley, el PLADECO debe contemplar "... las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural. Su vigencia será de cuatro años, sin que necesariamente debe coincidir con el período de desempeño de las autoridades municipales electas por la ciudadanía. Su ejecución

deberá someterse a evaluación periódica, dando lugar a los ajustes y modificaciones que correspondan.".

3. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -en respuesta a las frecuentes demandas de las municipalidades para apoyarlas técnica y financieramente en la actualización de sus respectivos Planes Comunales de Desarrollo- ha decidido colaborar con algunas de ellas disponiendo parte de los recursos presupuestarios referidos en el número 1 anterior para tal propósito.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad hasta la suma máxima de $15.000.000- (quince millones de pesos) para que esta corporación -de acuerdo a la normativa legal que le es aplicable y conforme al procedimiento que le apruebe la SUBDERE- contrate una asesoría tendiente a actualizar el Plan Comunal de Desarrollo, en adelante PLADECO, de esta comuna.

SEGUNDO: Los recursos indicados en el artículo anterior serán transferidos por la SUBDERE a la Municipalidad de la manera siguiente:

1. El 25% del total una vez concluida y aprobada la Etapa 0 de la Metodología, "Generación de Condiciones Mínimas y Constitución del Equipo Gestor".

2. El 45% del total una vez entregados y aprobados los Informe correspondiente a la Etapa 1, "Análisis y Complementación Global del Diagnostico", y a la Etapa 2, "Imagen-Objetivo y Definición, Reformulación o Validación de Objetivos Estratégicos".

3. El 30% final, una vez entregados y aprobados los Informes correspondientes a la Etapa 3, "Desarrollo de un Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo", y de la Etapa 4, "Implementación de un Sistema de Evaluación y Actualización del Plan".

El texto definitivo de los Términos de Referencia para la contratación de la asesoría de actualización del PLADECO por parte de la Municipalidad -teniendo como base un modelo preparado por la SUBDERE- será acordado conjuntamente entre las partes suscriptoras del presente convenio. En todo caso y sin perjuicio de las

demás estipulaciones que procedan, en los Términos de Referencia deberá establecerse el contenido de las Etapas referidas en la numeración precedente.

TERCERO: La Municipalidad -sin perjuicio de los recursos que le serán transferidos directamente para actualizar el PLADECO y que fueron establecidos en el artículo primero- autoriza a la SUBDERE para financiar y contratar actividades y/o adquisiciones, siempre que ellas beneficien al conjunto de Municipalidades participantes de este proyecto (capacitaciones, material impreso, guías, etc.).

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Transferir oportunamente a la Municipalidad los recursos materia del presente instrumento.

2. Participar en el proceso de selección del consultor que deberá contratar la Municipalidad, tomando conocimiento de los currículum de los postulantes antes de la adjudiciación.

3. Coordinar con la Unidad Ejecutora del Municipio el proceso tendiente a la actualización del PLADECO

4. Participar en la aprobación de las diferentes etapas del proceso de actualización del PLADECO, tomando conocimiento de las propuestas y planteando las observaciones que estime conducentes.

QUINTO: La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se compromete a lo siguiente:

1. Constituir formalmente mediante Decreto Alcaldicio, una Unidad Ejecutora Comunal (UEC) como instancia responsable del presente Convenio, debiendo nombrarse un funcionario o funcionaria a cargo de esta Unidad el que, para todos los efectos, será la contraparte especializada ante la SUBDERE.

2. Asegurar la participación de los funcionarios/as de la UEC en las actividades de capacitación que organice la SUBDERE en el ámbito de este instrumento.

3. Contratar el consultor o consultora externo para que actualice el PLADECO de la comuna, con los recursos que para tal efecto considera el presente convenio. El procedimiento de contratación de la consultoría por parte de la

Municipalidad deberá iniciarse, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo municipal que apruebe este convenio.

4. Informar oportunamente a SUBDERE sobre el estado de avance de la consultoría de actualización del PLADECO. Esta información será obligatoria una vez concluida alguna de las Etapas especificadas en el artículo segundo de este Convenio, sin perjuicio de entregarse toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE.

5. Coordinarse con el Gobierno Regional para todos los efectos relacionados con el presente convenio. La Municipalidad, además, se obliga a remitirle una copia de este instrumento y del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, inmediatamente quede totalmente tramitado.

6. Entregar a la SUBDERE una copia del Informe Final elaborado por el consultor, con un Certificado del Secretario Municipal que acredite que la actualización del PLADECO ha sido conocida y aprobada por el respectivo Concejo Municipal.

7. Formalizar ante SUBDERE, en un periodo no mayor a diez días hábiles de recibidos, los informes que presente la consultora y los documentos de pago respectivos. Los informes que formalice la Municipalidad deberán venir aprobados técnicamente por la UEC. El incumplimiento de lo anterior faculta a la SUBDERE para suspender los depósitos.

SEXTO: Las partes se obligan a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente convenio y del fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, en el contexto de este convenio, podrán solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estimen necesario.

La Municipalidad, por su parte, otorgará a la SUBDERE las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación del presente convenio, incluso, proporcionándole los documentos, antecedentes, archivos, etc. que sean necesarios.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no este cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a

que se comprometió en este instrumento o este haciéndolo fuera de los plazos y cronogramas acordados y/o informados. En esta eventualidad, la Municipalidad deberá proceder a reingresar los recursos que le haya transferido la SUBDERE en razón de este convenio.

NOVENO: El presente convenio regirá desde el día en que queden totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2011, fecha en la que deberá estar totalmente concluida la asesoría de actualización del PLADECO y emitidos a SUBDERE los informes y cuentas que procedan.

DÉCIMO: El nombramiento de Don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La proclamación de Don Alejandro Almendares Calderón, como Alcalde de la Municipalidad de Cerillos, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Noviembre de 2008, según ORD N° 5965 de fecha 26 de Noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

UNDÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS — MUNICIPALIDAD — CERRILLOS

MINISTERIO DEL INTERIOR — SUBSECRETARIO — Subsecretaría de Desarrollo

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN	**MIGUEL FLORES VARGAS**
Alcalde	**Subsecretario de Desarrollo**
Municipalidad de Cerrillos	**Regional y Administrativo**